

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

8681

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 22,50.—Ses meses, 40,50.—Un año, 80.
Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Ses meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 83 céntimos de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las Leyes, Ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1884.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 8.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MONTES

Circular núm. 28

Este Gobierno ha señalado el día 19 del actual, á las doce de su mañana, para que se celebre segunda subasta doble y simultánea, en la Sección de Fomento de esta provincia, calle de Pompellos núm. 2, principal, y ante el Alcalde de Hinojosa del Duque, para la enagenación de los aprovechamientos de pastos de la dehesa titulada "Baldíos," bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, que resultó desierta por falta de licitadores; debiendo asistir al acto en aquella Alcaldía un funcionario del ramo, ó en su defecto una pareja de la Guardia civil; cuidando la autoridad local de hacerlo público por medio de edictos en los pueblos inmediatos, según previene el art. 95 del reglamento y el 22 de la reforma penal de Montes de 8 de Mayo de 1884, y de remitir á este Gobierno al día siguiente, lo más tarde, el expediente original acompañado de una copia certificada del acta de remate, para prestarle su aprobación si la mereciere.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del Ayuntamiento respectivo, Distrito forestal, Guardia civil y demás personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 5 de Enero de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz Casado

Circular núm. 29

No habiendo tenido efecto por falta

de licitadores la primera subasta para la enagenación de los pastos de la dehesa titulada "Jarales," común de las Siete villas de los Pedroches; este Gobierno, teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 110 y 111 del reglamento del ramo, ha dispuesto señalar el día 16 del actual, á las once de su mañana, para que se celebre una segunda licitación ante el Alcalde de Pozoblanco, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, debiendo asistir á dicho acto un funcionario del ramo de Montes, ó en su defecto una pareja de la Guardia civil como fuerza encargada de la custodia forestal.

Asimismo se previene al Alcalde de referida villa, que según dispone el artículo 95 del reglamento y el 22 de la reforma penal de Montes de 8 de Mayo de 1884, á la mencionada subasta se le dará la debida publicidad en los pueblos inmediatos; cuidando dicha autoridad de remitir á este Gobierno al día siguiente, lo más tarde, el expediente original y una certificación, por separado, del acta del remate, para prestarle su aprobación si la mereciere.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del Ayuntamiento de Pozoblanco, Distrito forestal, Guardia civil y de más personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 5 de Enero de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz Casado

Circular núm. 30

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para la enagenación de los aprovechamientos de pastos de la dehesa "Concordia," común de las Siete villas de los Pedroches; este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, señalar el día 18 del actual, á las doce de su mañana, para que se celebre una segunda licitación, doble y simultánea, en la Sección de Fomento de esta provincia, calle de

Pompellos núm. 2, y en la Alcaldía de Pozoblanco, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior; debiendo asistir al acto en aquella villa un funcionario del ramo, ó en su defecto una pareja de la Guardia civil; cuidando la autoridad local de hacerlo público por medio de edictos en los pueblos inmediatos para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, y de remitir á este Gobierno al día siguiente, lo más tarde, el expediente original y una copia certificada del acta de remate para prestarle su aprobación si la merece.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento de Pozoblanco, Distrito forestal, Guardia civil y demás personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 5 de Enero de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Circular núm. 31

El día 17 del actual, á las doce de su mañana, se verificará ante el Alcalde de Almodóvar del Río, la segunda subasta para la enagenación de montanera de las "Suertes repartidas," en la dehesa común de aquella villa, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, que no tuvo efecto por falta de licitadores.

A la referida subasta deberá asistir un funcionario del ramo de Montes, ó en su defecto una pareja de la Guardia civil, cuidando el Alcalde de hacerlo público por medio de edictos en los pueblos inmediatos, según previene el reglamento y la reforma penal de Montes, y de remitir á este Gobierno al día siguiente, lo más tarde, el expediente original y una copia certificada del acta de remate para prestarle su aprobación si la mereciere.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del Ayuntamiento, Distrito forestal, Guardia civil y demás personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 5 de Enero de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Ministerio de Hacienda

REGLAMENTO

PROVISIONAL PARA LA IMPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

TARIFA 3.ª

(Continuación)

Pesetas.

409. Prensas de viga para la aceituna y cacahuet, en iguales circunstancias que las del número anterior. Se pagará por cada prensa

52

NOTAS. Cuando las prensas de los cuatro números precedentes trabajen únicamente en semillas oleaginosas que no sean las dos expresadas se rebajará de las cuotas respectivas un 20 por 100.

No se exigirá contribución alguna al que extraiga el aceite de su propia cosecha, pero si además muere por retribución, pagará por este concepto la cuota correspondiente.

410. Fábricas de extracción del aceite contenido en los orujos de la aceituna. Se pagará por cada unidad de 1000 litros de capacidad de la caldera donde se mezclan los orujos con el sulfuro del carbon

22

411. Fábricas de refinación de aceites vegetales. Se pagará por cada una

104

412. Fábricas de refinación de aceites minerales ó petróleo bruto, aun que sólo funcionen por temporadas. Se pagará como cuota irreducible por cada retorta ó aparato de destilación susceptible de producir diariamente como término medio 3000 kilogramos

900

Por cada 1000 kilogramos de aumento ó disminución en la producción anteriormente expresada, se aumentarán ó disminuirán

110

(Se continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 58.

Movimiento de fondos de la Caja provincial durante el mes de Diciembre de 1892 á 1893.

1892	INGRESOS	PTS. CTS.	1892	PAGOS	PTS. CTS.
Diciembre 1	Existencia anterior en efectivo metálico	8783 75	Diciembre 1	A D. Antonio López Bermúdez, su haber de Julio	208 33
3	El Ayuntamiento del Carpio	1000	"	Para atenciones de Beneficencia	888
5	Por Beneficencia	250	2	A los empleados de agricultura, su haber de Julio	192 49
"	El Ayuntamiento de Villafranca	1000	"	A D. Rafael Romero, su haber de Julio	166 66
6	Idem Carlota	250	"	Para atenciones de Beneficencia	2622 91
7	Idem Rute	1000	3	Idem	3532 53
"	Idem Pedroche	700 28	5	Idem	888
"	Por Beneficencia	1284 53	6	Idem	908
9	El Ayuntamiento de Castro	1000	7	Idem	2304 72
"	Idem Córdoba	3000	9	A los empleados de cuentas, sus haberes de Julio	996 60
"	Idem Montoro	3123 80	"	A D. Sebastián Díaz Morales, por obras ejecutadas en Septiembre y Octubre en la carretera de Montoro á Venta de Cardenas (1)	3123 80
12	Idem Villaharta	111 23	"	Para atenciones de Beneficencia	1526
"	Idem Dos-Torres	1640 97	10	Idem	1927
13	Por Beneficencia	2500	12	A D. Julio Carapeto, primer semestre material del correccional de Córdoba	75
"	El Ayuntamiento de Alcaracejos	333 47	"	Para atenciones de Beneficencia	901
14	Idem Priego	1700	13	A los empleados archivo y depositaria, sus haberes de Julio	553 51
"	Idem Carcabuey	3400	"	Para atenciones de Beneficencia	916
"	Idem Nueva Carteya	495 33	14	A los empleados Secretaría y Junta del Censo, sus haberes de Julio	433 31
15	Idem Aguilar	178 53	"	A D. Antonio de Gracia Mena, su haber de Julio	93 12
"	Idem Doña Mencía	1500	"	Para atenciones de Beneficencia	1878 10
"	Idem Espiel	800	15	Idem	3135 95
17	Idem Rambla	375	16	Idem	1091
"	Idem Córdoba	1500	"	A D. Rafael Galvez, Conserje Gobierno civil, gratificación de Julio	31 25
19	Idem id.	600	17	Segundo trimestre del recargo municipal casa Carreteras núm. 9	2 76
20	Idem Conquista	289 52	"	Para atenciones de Beneficencia	2300 21
21	Idem Villanueva del Rey	807 95	19	Suscripción á la Gaceta en los años 89 á 90 y 90 á 91	160
22	Idem Adamúz	2100	"	Idem id. en el primer semestre de este año	40
"	Idem Pedroche	141 53	"	A D. Manuel Sanz, su cuenta de esterados y composición mobiliario de Secretaría	213
"	Idem Córdoba	2500	"	Para atenciones de Beneficencia	2138 61
23	Idem Adamúz	602 25	20	A los empleados correccional de Montilla, sus haberes de Julio	81 94
28	Idem Puente Genil	5000	"	Para atenciones de Beneficencia	961 50
"	Idem Rambla	125	21	Idem	946
29	Idem Guijo	200	22	Idem	1806 50
"	Idem Carpio	764 83	23	Idem	908 50
"	Idem Bujalance	4109 25	24	Idem	11 02
"	Idem Priego	300	28	Empleados de Secretaría, sus haberes de Agosto	1680 88
"	Por Beneficencia	39	"	Idem de Cuentas, id. id.	585 15
30	El Ayuntamiento de Palenciana	500	"	Idem de Quintas, id. id.	409 98
31	Idem Torrecampo	747 45	"	Idem de Archivo y Depositari, id. id.	485 32
"	Idem Almodóvar	300	"	Idem de Agricultura, id. id.	177 07
"	Idem Espejo	750	"	Idem de la Junta del Censo, id. id.	312 49
"	Idem Cabra	2000	"	Para atenciones de Beneficencia	3756 63
"	Idem Carlota	987 61	30	A D. Antonio López Bermúdez, su haber de Agosto	208 33
"	Reintegro de Beneficencia	46 30	"	Al Secretario del Gobierno civil, recibo del gas 1.º al 21 de Noviembre	77 70
		58837 68	"	A D. Rafael Romero, á cuenta de material de Bellas Artes	500
			"	Para atenciones de Beneficencia	1582 98
			31	Idem	1917
				Existencia en efectivo metálico según aqueo	9180 83
					58837 68

Córdoba 31 de Diciembre de 1892.—El Presidente, Antonio Quintana y Alcalá.

(1) Este pago se formalizó al Ayuntamiento de Montoro, con arreglo á lo acordado, anticipando fondos por cuenta de su contingente.

Relación de los ingresos y pagos habidos en el Hospital provincial de Agudos durante el mes de Diciembre de 1892 á 93

1892	INGRESOS	PTS. CTS.	1892	PAGOS	PTS. CTS.
Diciembre 1	Recibido de fondos provinciales	350	Diciembre 1	Satisfecho á D. Antonio Guerra, Interventor, para compra de víveres	350
2	Idem	350	2	Idem	350
3	Idem	700	3	Idem	700
5	Idem	350	5	Idem	350
6	Idem	350	6	Idem	350
7	Idem por estancias de militares del mes de Octubre último	1284 53	7	Idem	535 33
10	Idem de fondos provinciales	465 47	"	Idem para compra de artículos	153 40
12	Idem	350	"	Idem	11 27
13	Idem	350	9	Idem para compra de víveres	350
14	Idem	350	10	Idem	700
15	Idem	350	12	Idem	350
16	Idem	350	13	Idem	350
17	Idem	1107 10	14	Idem	350
19	Idem	350	15	Idem	350
20	Idem	368	16	Idem	350
21	Idem	350	17	Idem	700
22	Idem	550	"	Idem á D. Rafael Doblas, por huevos suministrados en Agosto del 92	407 10
23	Idem	350	19	Idem á D. Antonio Guerra, Interventor, para compra de víveres	350
29	Idem por estancias de militares en Noviembre último	39	20	Idem	22 25
"	Idem de fondos provinciales	811	"	Idem para compra de artículos	82 75
30	Idem	350	"	Idem	158
31	Idem	815	"	Idem	17
			"	Idem	70
			"	Idem á D. Rafaela Ponce por sanguijuelas en Agosto y Septiembre del 92	18
			21	Idem á D. Antonio Guerra, para compra de víveres	350
			22	Idem	350
			"	Idem para extraordinario de Pascua	200
			23	Idem para compra de víveres	350
			29	Idem á Sor Rosa Vendrell, Superiora de Hijas de Caridad, para la compra de ropas de camas	500
			"	Satisfecho á D. Antonio Guerra, Interventor, para compra de víveres	350
			30	Idem	350
			31	Idem	700
			"	Idem á D. Rafael Salido, por hortaliza en Agosto Septiembre y Octubre anterior	115
	TOTAL INGRESOS	10690 10		TOTAL PAGOS	10690 10

HOSPITAL PROVINCIAL DE CRÓNICOS

Diciembre 1	Existencia del mes de Noviembre último	125	Diciembre 1	Satisfecho á D. Isidoro Moreno, Interventor, para compra de víveres	125
2	Recibido de fondos provinciales	125	2	Idem	125
3	Idem de rentas de fincas propias del establecimiento	250	3	Idem á los Facultativos del establecimiento, sus haberes de Julio último	583 33
"	Idem de fondos provinciales	1736 53	"	Idem á la Superiora de Hijas de Caridad, por honorarios de ocho hermanas, de Julio último	80
5	Idem	125	"	Idem á los practicantes, enfermeros y sirvientes, por sus haberes de Julio último	1048 21
6	Idem	125	"	Idem á D. Francisco Vicente Ruperez, Capellán, por sus honorarios de 4 días de Julio último	8 33
7	Idem	730 22	"	Idem á D. Francisco Marín Laguna, Capellán, por sus honorarios de ocho días de Julio último	16 66
9	Idem	125	"	Idem á D. Isidoro Moreno, Interventor, para compra de víveres	250
10	Idem	250	5	Idem	125
12	Idem	125	6	Idem	125
13	Idem de rentas de fincas propias del establecimiento	2500	7	Idem	250
			"	Idem á los señores Marquez y Urbano, por medicinas en Julio anterior	480 22
	Importan los ingresos	6341 75	9	Idem á D. Isidoro Moreno, Interventor, para compra de víveres	125
	Idem los pagos	6064 26	10	Idem id. procedentes del legado del Sr. D. Pedro López Morales (q. e. p. d.), para compra de géneros para ropas	125
	Existencia para el mes de Enero del 93	277 49	"	Idem id. para compra de artículos de botica	100
			"	Idem id. para compra de artículos	87
			"	Idem	8
			"	Idem	6
			"	Idem	49
			12	Idem id. de víveres	125
			13	Idem	125
			14	Idem á D. José Barea, por carne vaca en Julio último	156 40
			"	Idem á D. Isidoro Moreno, Interventor, para compra de víveres	125
			15	Idem	125
			16	Idem	125
			17	Idem	250
			"	Idem al Depositario del Ayuntamiento de Córdoba por el segundo trimestre del recargo municipal sobre contribución	91 11
			19	Idem á D. Isidoro Moreno, Interventor, para compra de víveres	125
			20	Idem	125
			21	Idem	125

1892	PAGOS	PTS. OTS.
22	Idem	125
"	Idem id. para extraordinario de Pascua	100
23	Idem id. para compra de viveres	125
29	Idem	125
30	Idem	125
31	Idem	250
Total pagos		6064 26

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Núm. 36

IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL

Por el Ministerio de Hacienda se ha expedido con fecha 30 de Diciembre último la Real Orden que sigue:

"El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha de ayer la Real Orden que sigue:—Ilmo. Señor.—Vista la instancia en que las Compañías de los Ferrocarriles del Norte de España, de Madrid á Zaragoza y Alicante, de los Andaluces, de Madrid á Cáceres y Portugal, de Medina á Zamora y Orense á Vigo, de Medina del Campo á Salamanca y de Santiago á Carril, solicitan que del modelo de guías para la circulación de alcoholes adjunto al Reglamento de 26 de Noviembre próximo pasado, se impriman las palabras *via recta* y que á la vez se disponga que el plazo que se fije para la validez de dichos documentos no sea nunca menor que el máximo que la tarifa del ferrocarril conceda para el transporte de las mercancías: Resultando que las expresadas Compañías fundan sus peticiones, primero, en que en los trasportes por ferrocarril se sigue por regla general y á voluntad del remitente la vía más económica, que no siempre es la más recta ó corta, porque las combinaciones de tarifas se hacen más fáciles por aquel medio, y segundo, en que si se fijaran para la validez de las guías plazos menores que los autorizados para el transporte en las tarifas aprobadas por el Gobierno, plazos que en las distancias largas han de ser forzosamente mayores de quince días, sobre todo con las tarifas reducidas se daría el caso de caducar las guías antes de terminado el transporte sin culpa y con responsabilidad de las Compañías: Y considerando que es desde luego evidente la fuerza de las razones alegadas por las Compañías de ferrocarriles en apoyo de su petición, concurriendo además en favor de la misma la circunstancia de que pudiendo radicar algunos fabricantes de alcoholes en localidades en que no existan estaciones de vía férrea, han de utilizar previamente para la expedición de sus productos las carreteras ó caminos ordinarios, prolongando por lo tanto los plazos necesarios para el término del transporte, así como la no menos atendible de que el comercio por razón de la mayor economía ó facilidad se sirve en muchos casos de las vías fluviales ó marítimas aun cuando resulten más largas que las terrestres: el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer: Primero, Que en las guías para

la circulación de los alcoholes, aguarientes, etc. se entienda por *via recta* la que corresponda á la tarifa que se aplique en el ferrocarril; y segundo, que las Administraciones llamadas á expedir y autorizar estos documentos señalen como plazo para la validez de los mismos el que soliciten los dueños del alcohol á que se refieran.—De Real Orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se publica por medio del presente periódico oficial, para conocimiento del público.

Córdoba 5 de Enero de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. Altalaguirre.

AYUNTAMIENTOS

Belalcázar

Núm. 38

Lista de los individuos que como Concejales los primeros, y mayores contribuyentes los segundos, tienen voto en este pueblo para elegir Compromisarios para la de Senadores.

Concejales

D. Gabriel Torrico Delgado
José García Armenta
José García Medina
Manuel Delgado García
Pedro José Giménez y González
Eleuterio Fernández Caro
Rafael Calderón Donoso
Agustín Copé Calderón
Matías Ocampo Sierra
Bernardo Suarez Delgado
Francisco Morillo é Hidalgo
Francisco Valero Varea
Rafael Herrera Medina
Francisco Castaño Torrico
Pedro Serrano Jurado

Contribuyentes

	Pts. Ots.
D. Pedro García B. Usera	1443 70
Francisco Morillo y Cárdenas	767 41
Rafael García Gómez	616 85
Gabriel Delgado García	607 19
Dionisio de Trucios y García	603 41
Antero Delgado y García	436 70
Manuel Molero Morillo	436 70
Alfonso de Cárdenas y Chacón	382 87
Pedro Morillo Delgado	365 94
Antonio Delgado García	357 97
Bernabé Delgado García	355 14
Luis Delgado García	324 95
Bernardo Molero Morillo	314 05
Manuel Suarez García	284 86

D. José Murillo Castellano	270 14
Manuel Soto Mugica	247 17
Justo Ocampo Sierra	246 16
Gabriel Morillo Palomo	221 25
Antonio Rubio Gimeno	213 84
Antonio Medina Jurado	206 66
Juan de Medina Morillo	197 18
Valentín Sánchez Aparicio	192 39
Angel Delgado y Delgado	189 48
Francisco Murillo Delgado	167 45
Gabriel Murillo Delgado	156 59
José Suarez y García	147 97
Juan Antonio Cuadrado Mugica	136 78
Andrés Morillo Palomo	131 90
José García y García (mayor)	129 94
Francisco Morillo Márquez	122 59
Vicente Torrero Castellano	116 92
Eduardo Pérez del Rey	116 77
Sancho González Ruiz	116 48
Mateo Ramírez López	111 10
Juan Giménez Rey	106 94
Diego Suárez Delgado	105 27
Juan González Avila	104 94
Antonio Fernández Cano	104 94
Matías Alonso Rivas	103 12
Teodoro Perea Prados	100 55
Manuel Coll y Gallo	93 28
Adriano Perea Prados	84 06
Gabriel Cruz Medina Morillo	81 48
Francisco de Medinay Medina	81 14
Rafael Torrero Castellano	75 50
Antonio Otero García	74 65
Pedro Herrera Castaño	74 41
Rafael García Cote	69 96
Julián Bravo Molera	66 89
José Quintán Amor López	66 85
Juan Manuel Medina Capilla	66 64
Fernando Obrero Calderón	61 36
Alfonso Cánovas Sánchez	61 26
Victor Rodríguez Torrico	60 81
Agustín Bravo Fernández	60 40
Francisco Cuadrado Morillo	59 62
Antonio Calderón Castellano	57 63
Estéban Moreno López	57 36
Gabriel García Armenta	55 45
Francisco Brull García	51 70

Y para remitirla al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se pone la presente en Belalcázar á primero de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—El Alcalde, Gabriel Torrico.—El Secretario, Juan Manuel Medina.

San Sebastian de los Ballesteros

Núm. 40.

Lista formada por el Ayuntamiento, de los electores para Compromisarios en este año de 1893.

Individuos del Ayuntamiento

D. Francisco Partera Champantier, Alcalde	
Francisco Beltrán Ansio, Teniente de idem	
Juan Antonio Moyano Giraldo, Sindico	
Juan Giraldo Oínger, Regidor	
Juan Berni Ansio, idem	

D. Miguel García Gallar, idem
Juan Rafael Sánchez García, idem
Hay una vacante de Concejal

Mayores contribuyentes

	Pts. Ots.
D. Antonio Sánchez Partera	258 26
Sebastián Petidier Velti	218 03
Francisco Lesmer Cotrus	163 52
Francisco Sánchez Partera	140 22
Miguel Partera Berni	139 39
Juan Cesáreo Partera	120 36
Sebastián Giraldo Rovi	107 04
Pablo Costa Herman	137 93
Juan Manuel Mayer Criado	99 66
José Alcaide Mata	98 67
Juan José Costa Rót	83 73
José Joaquín Rot Ortiz	84 81
Diego Arroyo Ansio	83 38
Sebastián Giraldo Rospal	82 32
Nicolás Petidier Ansio	81 93
Nicolás Partera Berni	80 93
Joaquín Costa Sánchez	79 79
José Nwranjo Champantier	72 44
Tomás Petidier Giraldo	68 46
Sebastián Rot Ortiz	68 07
Antonio Rider Gallar	67 54
Wenceslao Berni Ansio	67 32
Francisco Crespo Moreno	59 09
Juan José Rovi Giraldo	57 27
Francisco Petidier Giraldo	58 26
Manuel Costa Criado	58 42
Juan Antonio Costa Mayer	57 29
Francisco Osuna Fernán-	
dez	57 15
Sebastián Rider Rovi	56 84
Pablo Cayetano Criado	65 85
Nicolás Petidier Velti	119 96
José Giménez Crespo	56 98

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedimos el presente ejemplar, cuyo original queda en el libro Capitular.

San Sebastián de los Ballesteros 2 de Enero de 1893.—El Alcalde Francisco Partera.—El Secretario, Andrés Márquez y Rovi.

ANUNCIOS

Las cuentas

municipales de Alcaldía y Depositaria y las liquidaciones generales de ingresos y gastos, se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

GUARDIA CIVIL

La modelación que necesitan los individuos de este cuerpo, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

TIMBRES DEL ETADO

El modelo oficial de las cuentas mensuales que deben rendir los administradores subalternos de rentas, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.